



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Acuerdo de Concejo N° 088 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 25 de Agosto del 2025.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;**

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 - 2025, realizada el día 25 de agosto del 2025, y;

#### **VISTO:**

Informe N° 479-2025-GPP/MDRT de fecha 16 de junio del 2025, Informe N° 384-2025-JJIN-SGMOP/GIDUR/MDRT de fecha 27 junio del 2024, Informe Legal N° 452-2025-OAL-MDRT de fecha 01 de julio de 2025, Informe N° 740-2025-GIDUR/MDRT de fecha 05 de agosto del 2025, **SOBRE EL APOYO COYUNTURAL A DIFERENTES COMUNIDADES NATIVAS Y CENTROS POBLADOS, Y;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme al inciso 26, del artículo 9, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y por lo fundamentado en los documentos precedentes, es necesario su aprobación por parte del Concejo Municipal. Artículo 41. Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una





conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 479-2025-GPP/MDRT de fecha 16 de junio del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, para realizar los apoyos coyunturales a diversas comunidades nativas, centro poblado, por el monto de S/. 182,973.84 (Ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y tres con 84/100 soles).

Que, mediante Informe N° 384-2025-JJIN-SGMOP/GIDUR/MDRT de fecha 27 junio del 2024, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, menciona, que ha recibido solicitudes de apoyo coyuntural de las diferentes comunidades nativas, centros poblados y anexos del distrito de Rio Tambo, por el monto S/. 40,858.87 (Cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho con 87/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 452-2025-OAL-MDRT de fecha 01 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la emisión del acto resolutorio para aprobación de los apoyos coyunturales a diferentes instituciones educativas y centros poblados;

Que, mediante Informe N° 740-2025-GIDUR/MDRT de fecha 05 de agosto del 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita la aprobación de apoyos a las diferentes comunidades nativas, centros poblados y anexos del distrito de Rio Tambo, por el monto S/. 40,858.87 (Cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho con 87/100 soles);

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Rio Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Rio Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 16-2025, realizada el día 25 de agosto del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL APOYO COYUNTURAL A DIFERENTES COMUNIDADES NATIVAS Y CENTROS POBLADOS**, por el monto de S/. 40,858.87 (Cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho con 87/100 soles);

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR**, la responsabilidad funcional y administrativa a las unidades orgánicas sobre los documentos emitidos para la emisión y redacción del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
**Lic. Digna Súcar Maldonado**  
ALCALDESA